

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página Página 1 de 2

CÓDIGO	1000	CONSECUTIVO	001
FECHA	Enero 04 de 2022		
PARA	SECRETARIOS DE DESPACHO /JEFES DE OFICINAS Y/O UNIDADES EJECUTORAS.	CARGO	Secretarios de Despacho /Jefes de Oficinas y/o Unidades Ejecutoras.
DE	EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN.	CARGO	Gobernador
ASUNTO	Fijación cuantías para las contrataciones en lo sucesivo de la vigencia 2022.		

En cumplimiento de lo establecido en el literal b) del literal 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales, pertinentes y concordantes, en ejercicio del deber de fijar las pautas y lineamientos para garantizar que la contratación estatal del Ente territorial se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se procede a fijar las nuevas cuantías aplicables en los procesos contractuales para la vigencia 2022, de obligatorio cumplimiento para todas las Secretarías, Oficinas y/o Unidades Ejecutoras Dependencias y funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que participan en la actividad contractual.

Considerando que para la vigencia 2022, el presupuesto inicial aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 007 del once (11) de diciembre de 2021, fue por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 595.044.092.509,00).

Que el Presupuesto General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del Capítulo independiente del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del año 2022 tiene apropiación definitiva de NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$ 95.090.621.306,00).

*Que el Presupuesto total del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 tiene una apropiación definitiva de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 690.134.713.815,00)** M/cte, según lo certifica el coordinador del Grupo de presupuesto de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas.*

Qué el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2022 es de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)** M/cte. según el Decreto 1724 del quince (15) de diciembre de 2021.

Que el Presupuesto General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la Vigencia 2022, expresado en Salario Mínimo Mensual Legal vigente equivale a **SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 690.135) SMMLV** de 2022.

Con base en lo anterior se procede a determinar las cuantías aplicables, para las diferentes modalidades de contratación, conforme lo señalado en el artículo 2 literal b, inciso 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Presupuesto Anual Expresado En SMMLV	Menor Cuantía Expresado En Salarios Mínimos
presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V,	La menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV	La menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.



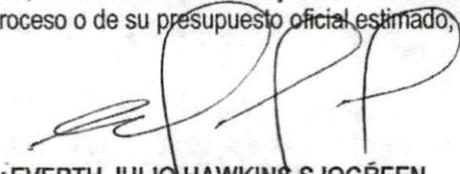
MEMORANDO

presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V	La menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V., es decir (\$ 650.000.000,00). La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V, es decir (\$65.000.000,00)
presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V	La menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V	La menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M. V

1. Conforme al anterior cuadro para la **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA** para la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2022, según la fórmula: presupuesto anual de la Entidad / SMMLV, el tope para procesos de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es el equivalente a (650 SMMLV), es decir la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 650.000.000,00) M/cte.
2. La **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, reglamentada mediante la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, para la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2022, según la fórmula: presupuesto anual de la Entidad / SMMLV, el tope para procesos de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía es el equivalente a (65 SMMLV), es decir la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000,00) M/cte.
3. La **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA** para la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2022, según la fórmula: presupuesto anual de la Entidad SMMLV, para procesos de selección por valores superiores a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 650.000.000,00) M/cte., la escogencia es bajo la modalidad de Licitación Pública.
4. SÍNTESIS CUANTÍAS CONTRATACION 2022

Modalidades De Contratación	Cuantía Para La Contratación	Modalidad De Selección
Mínima cuantía	Desde (\$ 0,00) hasta (\$65.000.000,00) M/cte.	Mínima Cuantía.
Menor cuantía	Desde (\$65.000.000,00) M/cte, hasta (\$ 650.000.000,00) M/cte	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Mayor cuantía	(\$ 650.000.000,00) M/cte en adelante	Licitación Publica
Otras modalidades de selección no determinable en función de la cuantía – (No aplica cuantías)	Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 Urgencia manifiesta, contratación empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades cuando inician acuerdo de reestructuración de pasivos, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y contratos para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.	

5. **OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:** Considerando lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 ibidem la modalidad de selección por Subasta inversa presencial, el concurso de méritos y la contratación directa, no son determinables en razón a la cuantía del proceso o de su presupuesto oficial estimado, sino con razón a la naturaleza del objeto contractual.


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN.
Gobernador.